



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 109/2021
“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS IDFS DE LA RED MUNICIPAL”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 69 y 72, fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 57, apartados 1, 2, 3 y 4, y el numeral 60 Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1, 2 y 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara, se emite el fallo de la **licitación pública LPL 111/2021** correspondiente a la **requisición 630** referente a **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS IDFS DE LA RED MUNICIPAL** requerido por la **Dirección de Innovación Gubernamental**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **19 diecinueve de mayo de 2021 dos mil veintiuno** publicó la **CONVOCATORIA** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo III de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo V de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **28 veintiocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno** se llevó a cabo el acto de presentación de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que al acto de apertura de aperturas, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.
5. Esta Dirección recibió tres propuestas, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores participantes fueron **Protecce Comunicaciones S.A. de C.V.**, **Redefonia S.A. de C.V.** y **Servicios de Implementación en Redes Convergentes S.A. de C.V.**

Página 1 de 4

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 109/2021.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 109/2021
“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS IDFS DE LA RED MUNICIPAL”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **Protecce Comunicaciones S.A. de C.V.** en su propuesta **CUMPLE** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos y el material requerido, por tanto, se estima que **garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas**. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI. No obstante, en atención al dictamen mediante el que el área requirente entró al estudio de las propuestas, encabezado como oficio **DIG 198/2021**, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, se determina que **no cumple** parcialmente con el apartado C del punto 5 del anexo técnico, específicamente en la descripción técnica de los insumos, las respectivas copias de certificación ISO/IEC 27001 y ISO/IEC 27000.

En esa inteligencia, su propuesta **se desecha** por no considerarse solvente técnicamente.

Segundo. La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **Redefonia S.A. de C.V.** en su propuesta **CUMPLE** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos y el material requerido, por tanto, se estima que **garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas**. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI. No obstante, en atención al dictamen mediante el que el área requirente entró al estudio de las propuestas, encabezado como oficio **DIG 198/2021**, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, se determina que **no cumple** parcialmente con el apartado C del punto 5 del anexo técnico, específicamente en la descripción técnica de los insumos.

En esa inteligencia, su propuesta **se desecha** por no considerarse solvente técnicamente.

Tercero. La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **Servicios de Implementación en Redes Convergentes S.A. de C.V.** en su propuesta **CUMPLE** con los requisitos legales y técnicos establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos y el material requerido, por tanto, se estima que **garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas**. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción, así como el dictamen mediante el que el área requirente entró al estudio de las propuestas, encabezado como oficio **DIG**

Página 2 de 4

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 109/2021.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 109/2021
“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS IDFS DE LA RED MUNICIPAL”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

198/2021. No obstante lo anterior, no puede procederse a la etapa de cierre con la respectiva adjudicación del contrato porque no hay al menos dos propuestas consideradas solventes técnicamente para sustentar el criterio costo-beneficio.

Cuarto. En razón de que no se presentó licitante a este proceso de adquisición, la Dirección de Adquisiciones resolvió **declarar desierto el procedimiento** de conformidad con el artículo 60, numeral 1, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

“VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;”

“VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y”

Quinto. En atención al artículo 71, apartado 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios **se emitirá segunda convocatoria**; al respecto se transcribe lo relativo a dicho artículo:

“2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria (...)”

Sexto. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 109/2021 estuvo a cargo de la siguiente persona:

Nombre	Cargo	Dependencia
Jessie Alicia Jimeno Uribe	Jefa de la Unidad Evaluación de las TIC	Dirección de Innovación Gubernamental

Séptimo. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes. Lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente para que se les entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 109/2021
“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS IDFS DE LA RED MUNICIPAL”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno**.

Ricardo Ulloa Bernal
Titular de la Dirección de Adquisiciones

Felipe de Jesús Flores Miranda
Representante de la Dirección de Adquisiciones

Laura Jacqueline Rios Franco
En representación de la Contraloría

Jessie Alicia Jimeno Uribe
En representación del área requirente

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.